



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de noviembre de 2008
No. 101

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 29 de agosto de 1997, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad

crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno, del estado y del país.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan cuenta con un modelo de crecimiento organizacional, que le permite responder a la demanda de educación tecnológica de las personas que desean continuar sus estudios, así como atender las necesidades del sector productivo respecto a la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de los problemas de carácter regional y estatal.

Que en el marco de este crecimiento organizacional, se determinó fortalecer las funciones de coordinación y supervisión de las actividades del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, mediante la incorporación de direcciones de área en su forma de organización administrativa.

Que la anterior determinación administrativa hace necesario modificar el nivel jerárquico del titular de ese organismo descentralizado, de Director a Director General, conservando las atribuciones que al respecto establece su Decreto de creación.

Que mediante Decreto 189 de la H. "LV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de diciembre de 2005, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a fin de simplificar, entre otras, la denominación de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración por Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social por Secretaría de Educación, permitiendo identificarlas de manera más ágil y sencilla, de acuerdo con la función básica que realizan.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario modificar el Decreto de creación del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, a fin de fortalecer su organización administrativa, lo que permitirá mejorar la ejecución y cumplimiento de los programas institucionales y atribuciones a su cargo.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Doctor Víctor Humberto Benítez Treviño, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

ÚNICO.- Se reforman los artículos 6 fracción II y último párrafo, 8 fracción I, 13 fracciones IX y X, 14, 15 primer párrafo, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo y fracción VI, 18, 23 fracción I y 25 segundo párrafo del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. ...

II. El director general.

Asimismo, integrarán la organización del Tecnológico los directores, subdirectores y jefes de división, de unidad y de departamento.

Artículo 8.- ...

I. Dos representantes del Gobierno del Estado, designados por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, que serán:

- a) El Secretario de Educación, quien la presidirá.
- b) El Secretario de Finanzas.

II. a V. ...

...

...

...

Artículo 13.- ...

I. a VIII. ...

IX. Acordar los nombramientos y remociones de los directores, subdirectores y jefes de división, de unidad y de departamento, a propuesta del director general.

X. Analizar y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades que rinda el director general.

XI. a XIX. ...

Artículo 14.- Para el cumplimiento de su objeto, el Tecnológico contará con el apoyo de un consejo consultivo académico que será integrado por los directores; subdirectores; jefes de división, de unidad y de departamento; personal académico y por especialistas de alto reconocimiento profesional. El número de miembros, organización y forma de trabajo serán establecidos en el reglamento respectivo.

Artículo 15.- El director general del Tecnológico será nombrado y removido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, a propuesta del Secretario de Educación; durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado para un segundo periodo, pudiendo ser removido por causa justificada que apreciará la junta directiva.

...

Artículo 16.- Para ser director general se requiere:

I. a VI. ...

Artículo 17.- Son atribuciones del director general:

I. a V. ...

VI. Proponer a la junta directiva para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los directores, subdirectores y jefes de división, de unidad y de departamento.

VII. a XXI. ...

Artículo 18.- Los directores coordinarán aquellas actividades que se requieran para el funcionamiento del Tecnológico, serán nombrados por la junta directiva a partir de una

terna propuesta por el director general del Tecnológico y deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 16 del presente Decreto.

Los directores, subdirectores, jefes de división y de la unidad jurídica realizarán las funciones y atribuciones que se determinen en el reglamento interior.

Artículo 23.- ...

I. El director general del Tecnológico.

...

II. a III. ...

Artículo 25.- ...

I. a IV. ...

Se considera personal de confianza del Tecnológico, al director general, directores, subdirectores, jefes de división, de unidad y de departamento y a todo aquel que realice funciones de inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, asesoría; así como también las que se relacionen con la representación directa de los titulares de las direcciones, anteriormente consideradas con el manejo de recursos y las que realicen los auxiliares directos de los servidores públicos de confianza.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Cuando en otros ordenamientos legales y administrativos, papelería y demás documentos se haga referencia al Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se entenderá al Director General de dicho organismo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**